

# LIBERTAD Y PODER EN GREGORIO PECES-BARBA

M<sup>a</sup> DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS  
*Universidad Carlos III de Madrid*

*“El ciudadano es la persona que vive en una sociedad abierta y democrática. En las sociedades cerradas y autoritarias viven súbditos. Acepta los valores, los principios, la dignidad de todos y los derechos humanos, y participa de la vida política y social. Rechaza el odio y la dialéctica amigo-enemigo y se relaciona con los demás desde la amistad cívica. Distingue la ética privada de la pública, que es la propia de la acción política y que fija los objetivos del poder y de su Derecho y la libre acción social. Puede ser creyente o no creyente y defiende la Iglesia libre, separada del Estado libre. Es respetuoso con la ley, tolerante, libre de discrepar desde las reglas de juego de la Constitución y desde la aceptación del principio de las mayorías. La condición de ciudadano se fortalece con la educación y es una responsabilidad central del Estado y de la sociedad”*

*G. Peces-Barba, “Perfil del ciudadano”,  
El País, 21 de octubre de 2006*

## 1. UN MODELO REPUBLICANO: ¿QUÉ SUPONE EL REPUBLICANISMO?

En trabajos anteriores he defendido la posibilidad de una lectura republicana del sistema constitucional de derechos<sup>1</sup> que se inaugura

---

<sup>1</sup> BARRANCO AVILÉS, M.C.; “El concepto republicano de libertad y el modelo constitucional de derechos fundamentales”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, nº XVIII, 2001, pp. 205-226.

en 1978. En este trabajo, que presento como aportación al libro con el que pretendemos homenajear al profesor Peces-Barba, trataré de profundizar en los rasgos de su obra que permiten enmarcarla dentro del republicanismo.

La conexión no deja de tener sentido, dado el importante papel desempeñado por Gregorio Peces-Barba en la elaboración de la Constitución y, más en concreto, del Título Preliminar y del Título I<sup>2</sup>.

El republicanismo de Gregorio Peces-Barba se articula sobre los tres pilares que, en mi opinión, estructuran su Filosofía política y su teoría de los derechos. Por un lado, una antropología optimista, que le lleva a considerar la solidaridad como un atributo del ser humano del que es posible extraer implicaciones políticas. Por otro lado, la idea de que la libertad sólo es posible a través del Derecho, que se plasma en su reivindicación de la 'libertad social, política y jurídica' como el instrumento que permite la plena realización de hombres y mujeres. Por último, su defensa del Estado de Derecho como 'República bien ordenada' en la que la totalidad de la organización político-jurídica se sitúa al servicio de la Dignidad humana. Algunos de estos presupuestos aparecen ya en la publicación que surge de su tesis doctoral<sup>3</sup>.

En los sucesivos epígrafes, trataré de presentar cada una de estas claves del pensamiento 'pecesbarbiano'. Pero antes, considero necesario introducir algunas reflexiones sobre qué se entiende por republicanismo y cuál es el papel asumido por los republicanos en el debate político contemporáneo.

### 1.1. Rasgos del republicanismo

En los últimos tiempos ha cobrado fuerza en el panorama político español, tanto teórico como práctico, la reivindicación del republicanismo. Se trata de una antigua tradición política –de la que pueden encontrarse rastros en numerosos autores que han sido usualmente considerados como 'liberales'<sup>4</sup>–, pero que no se recupera hasta los

---

<sup>2</sup> Ver, sobre el tema PECES-BARBA, G.; *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

<sup>3</sup> PECES-BARBA, G.; *Persona, sociedad, Estado. Pensamiento social y político de Maritain*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1972.

<sup>4</sup> RUIZ RUIZ, R.; *Los orígenes del republicanismo clásico. Patrios politeia y Res Pública*, Madrid, Dykinson, 2006.

años sesenta, al hilo de una relectura de la Historia de los Estados Unidos de Norteamérica. En el ámbito político, el republicanismo rescatado por los historiadores se presenta como una alternativa al liberalismo en una serie de aspectos en los que éste se considera insuficiente o incoherente. Por ejemplo, en la polémica con el comunitarismo, el republicanismo intenta compatibilizar la autonomía y la pertenencia<sup>5</sup>. De algún modo, el republicanismo es, en palabras de Ph. Pettit “una filosofía social a la vez antiolecionista y antiatomista. Antiolecionista por el rechazo de la idea, según la cual los individuos son meros juguetes de fuerzas sociales agregadas, meros números en un juego de azar histórico, peones en marcha hacia un destino histórico. Antiatomista, por insistir, empero, en que la noción de individuo solitario es ilusoria; las personas dependen de otras –a través de más de un nexo causal–, incluso para su misma capacidad de pensar; son, esencialmente, criaturas sociales”<sup>6</sup>.

En términos generales, se puede caracterizar el republicanismo, frente al liberalismo, como un conjunto de planteamientos que comparten los siguientes rasgos: la importancia de la virtud para el funcionamiento de las instituciones, la definición de la libertad jurídica como ‘no-dominación arbitraria’ y la defensa del bien común como algo distinto de la suma de intereses individuales.

Efectivamente, la virtud cívica ocupa un lugar muy importante en la tradición republicana y es uno de los elementos rescatados por el neo-republicanismo. El punto de encuentro lo constituye la antropología optimista que los ‘republicanos’ contraponen a la concepción liberal del ser humano como ‘egoísta racional’. Por un lado, el ser humano es social por naturaleza, con lo que la inserción en la colectividad política deja de ser un mal necesario; se puede decir, que el ciudadano complementa al individuo. Por otro, es posible contar con la amistad cívica –a la que alude G. Peces-Barba en el texto transcrito al inicio de estas páginas, como marco de las relaciones interpersonales– en la organización de las instituciones sociales. La solidaridad

---

<sup>5</sup> BARRANCO AVILÉS, M.C.; “Notas sobre la libertad republicana y los derechos fundamentales como límites al poder”, *Derechos y Libertades*, nº 9, 2000, pp. 65-91, p. 90. Algunos autores se esfuerzan en mostrar la distancia que existe entre las reivindicaciones republicanas actuales y el republicanismo histórico. Ver, sobre este aspecto, RIVERO, A.; “Republicanismo y neo-republicanismo”, *Isegoría*, nº 33, 2005, pp. 5-17.

<sup>6</sup> PETTIT, PH.; *Republicanismo. Una teoría de la libertad y el gobierno*, trad. T. Domènech, Paidós, Barcelona, 1999, p. 11.



























